

# TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 29 de Agosto de 2011.



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

MCG/JVD/xvi

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION - SEGURO AGRICOLA, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2011.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
16 AGO. 2011

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
22 AGO. 2011

SANTIAGO, 16 AGO 2011

RESOLUCION N° 57 /VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
LUM JEFE  
17 AGO. 2011

Que de acuerdo a la ley N° 20.481, del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se hace necesario transferir los recursos que en ella señala a la Corporación de Fomento de la Producción para la realización del programa de Seguro Agrícola año 2011.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
LUM JEFE  
22 AGO. 2011

Que por decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Tesoro Público.

## RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio suscrito el 1 de Agosto de 2011, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola, cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



TOMADO RAZON

25 AGO. 2011

Contralor General  
de la Republica

SUBROGANTE

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 22 AGO. 2011  
CON OFICIO N° 582

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2011  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – SEGURO AGRÍCOLA**

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, “**CORFO**” o la “**CORPORACIÓN**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

**PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.**

**a) Objetivo General.**

**CORFO** en el marco de su gestión y de la Ley que la rige ofrece, a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA), un instrumento de apoyo para el manejo de los riesgos derivados de fenómenos climáticos adversos a los(as) productores(as) agrícolas, especialmente de la pequeña y mediana agricultura, con el propósito de enfrentar las posibles pérdidas económicas en cultivos y producciones de fruta.

**b) Objetivos Específicos.**

- Favorecer la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado para el copago de las primas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en la pequeña agricultura.
- Incentivar la participación de mujeres productoras a través de la difusión regular del Seguro Agrícola, y aportar la información referente al número de pólizas contratadas por mujeres.

**SEGUNDO: Ámbito de Cobertura de las Actividades.**

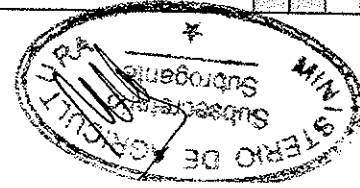
Las actividades a ejecutar por **CORFO** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2011, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

**TERCERO: Del Lineamiento Estratégico, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.**

Las actividades específicas que serán desarrolladas por **CORFO** en virtud del presente convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a los siguientes:

**PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)**

Lineamiento	Instrumento	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presup. M\$
				I	II	III	IV	
L 1: Haber de Chile una potencia alimentaria y forestal LE COMPETITIVIDAD	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas por agricultores no incluidos en el Lineamiento 2 con compañías de seguro, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.800 pólizas	150	350	900	2400	
				L 1				1.869.608
LE COMPETITIVIDAD	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños Agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	15.719 pólizas	1.219	5000	6800	2700	
				L 2				1.869.609
				Subtotal L.E.				3.739.217
				Gastos de Administración				707.231
				TOTAL TRANSFERENCIA				4.446.448



Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2011, por lo que las modificaciones que sufra durante el año deberán ser realizadas mediante la modificación del convenio evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Los gastos de administración de la tabla no podrán exceder los montos máximos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de CORFO del año 2011, parte de la transferencia para gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Convenio.

## **CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.**

### **a) Del Financiamiento.**

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2011 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda es de **M\$ 4.446.448.- (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos)**. Dicho monto será transferido por la **SUBSECRETARÍA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2011, el cual deberá ser presentado por **CORFO**, a la firma del convenio. La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, dará lugar a la modificación del presente convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**CORFO** podrá destinar para gastos en personal y gastos en bienes y servicios directos, inherentes o asociados a la administración del programa de Subvención de primas de seguro agrícola, hasta los montos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de **CORFO** del año 2011, y sus modificaciones posteriores.

Dichos gastos serán comunicados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

### **b) De la Administración Financiera.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente **CORFO** deberá informarlo, por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

**CORFO** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual comprenderá el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El informe de rendición mensual deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

**QUINTO: De las Transferencias.**

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la Corporación y sus usuarios.

**SEXTO: De los Informes.**

**CORFO** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

**a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

**CORFO** deberá informar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, en un cuadro, la desagregación por género, indicando las acciones de difusión con enfoque de género que se hayan realizado y debe dar cuenta de brechas y barreras de acceso a los productos; y de las medidas tendientes a disminuirlas.

**CORFO** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser entregado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de octubre de 2011 y enero de 2012. Sin embargo, este último, será entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2012, dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final, conforme se señala en la Cláusula Octava del presente instrumento.

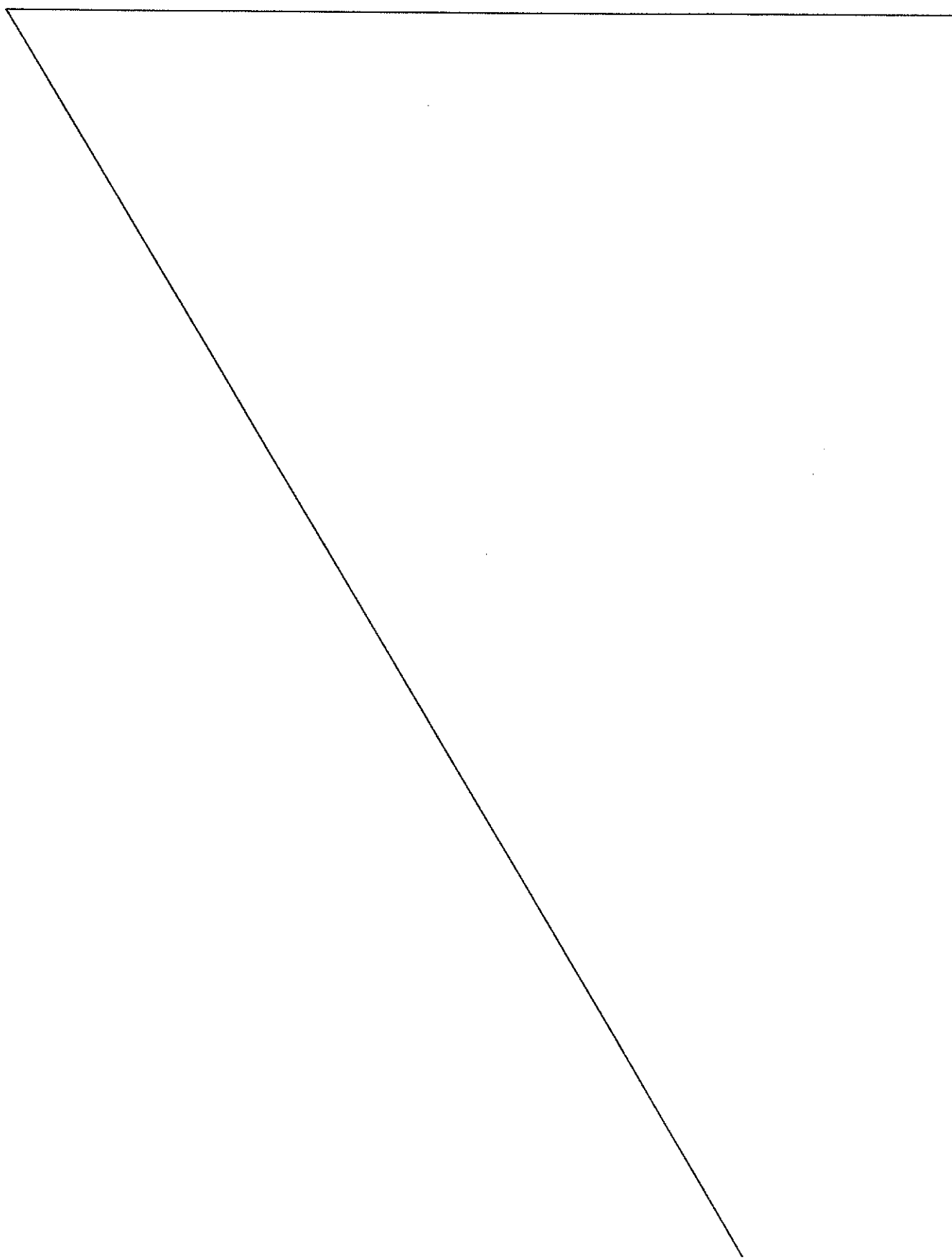
El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en esta cláusula. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. A contar del año 2011 en los Informes de Contenido Técnico y Financiero y el "informe de rendición de gastos", se debe anexar tabla de datos por región y acumulativo detallados en la letra d) de esta cláusula.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de los gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.







La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del año 2011. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2011, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

#### b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizada, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a informar.

Se le pedirá a **CORFO** el envío de los medios de verificación del cumplimiento del indicador durante el mes de enero 2012, los cuales deberán ser enviados antes del día 10 de enero 2012. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a **CORFO** el envío parcial de éstos.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2011	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	$((N^{\circ} \text{ de pólizas de seguros contratadas año } t / \text{Meta de pólizas contratadas año } t) * 100)$	95.0 % $(19380/20400)*100$	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	$((N^{\circ} \text{ de pólizas contratadas por pequeños agricultores año } t / N^{\circ} \text{ pólizas totales contratadas en año } t) * 100)$ Mujeres: Hombres:	82.5% $(16850/20400)*100$ 15,0% 85,0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola

<u>Eficacia/Proceso</u>	(N° de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año t realizadas/ N° de acciones totales de difusión programadas) *	50%	<u>Reporte / informe</u>
Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	100		Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral

**c) Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2011, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

**d) Informe de Rendición de Gastos.**

**CORFO** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado, la ejecución del gasto pagado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Cuadro de rendición de gastos**

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
<b>Total Ingresos</b>								
Transferencia Directa								
SUBSIDIO A LAS PRIMAS								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
<b>Total gastos (A)</b>								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

**Cuadro detalle de gastos:**

Fecha	N° Comprobante	Detalle del gasto	Nombre Beneficiario	Subtítulo	Saldo Inicial (Debe)	Saldo Final (Haber)	Lineamiento

**Cuadro detalle regionalizado mensual:**

REGION	Lineamiento 1		Lineamiento 1		Lineamiento 2	
	Iniciativa 1		Iniciativa 2		Iniciativa 1	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						
TOTALES						

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

**CORFO** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costo, e indicando en cada gasto el producto estratégico al que pertenece.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARÍA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no las subsane.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido éstas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARÍA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa de Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

**e) Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará a **CORFO**, por escrito, información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

**SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.**

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías durante la ejecución del presente convenio a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

**OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.**

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, referido en la letra a) de la Cláusula Sexta del presente instrumento. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser rebajados o reintegrados por **CORFO** a la

**SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

**NOVENO: Del término anticipado del convenio.**

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DÉCIMO: De las Contrapartes.**

**1. De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2011, quedando un acta firmada con temas tratados en las reuniones sostenidas.

**2. De las Responsabilidades.**

**a) CORFO**

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente, y por escrito, a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

**b) SUBSECRETARÍA**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio, previo acuerdo de las partes.

- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes técnico – financieros en las fechas comprometidas.
- Evaluar periódicamente los avances técnico - financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

#### **UNDÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, la que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos sólo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2011, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

#### **DUODÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

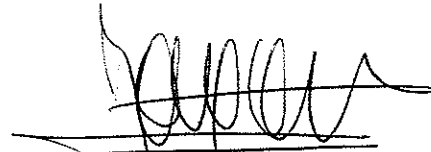
#### **DÉCIMO TERCERO: De las Personerías.**

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.

2 IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 006, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2011.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2011  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – SEGURO AGRÍCOLA**

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **“CORFO”** o la **“CORPORACIÓN”**, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

**PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.**

**a) Objetivo General.**

**CORFO** en el marco de su gestión y de la Ley que la rige ofrece, a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA), un instrumento de apoyo para el manejo de los riesgos derivados de fenómenos climáticos adversos a los(as) productores(as) agrícolas, especialmente de la pequeña y mediana agricultura, con el propósito de enfrentar las posibles pérdidas económicas en cultivos y producciones de fruta.

**b) Objetivos Específicos.**

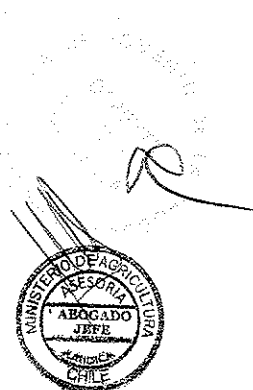
- Favorecer la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado para el copago de las primas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en la pequeña agricultura.
- Incentivar la participación de mujeres productoras a través de la difusión regular del Seguro Agrícola, y aportar la información referente al número de pólizas contratadas por mujeres.

**SEGUNDO: Ámbito de Cobertura de las Actividades.**

Las actividades a ejecutar por **CORFO** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2011, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

**TERCERO: Del Lineamiento Estratégico, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.**

Las actividades específicas que serán desarrolladas por **CORFO** en virtud del presente convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a los siguientes:



**PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)**

Lineamiento	Instrumento	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presup. M\$
				I	II	III	IV	
L 1: Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal <b>LE COMPETITIVIDAD</b>	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas por agricultores no incluidos en el Lineamiento 2 con compañías de seguro, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.800 pólizas	150	350	900	2400	
				<b>L 1</b>				<b>1.869.608</b>
<b>LE COMPETITIVIDAD</b>	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños Agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	15.719 pólizas	1.219	5000	6800	2700	
				<b>L 2</b>				<b>1.869.609</b>
				<b>Subtotal L.E.</b>				<b>3.739.217</b>
				<b>Gastos de Administración</b>				<b>707.231</b>
				<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>				<b>4.446.448</b>

**Nota (1)** Esta tabla considera datos programados para el año 2011, por lo que las modificaciones que sufrirá durante el año deberán ser realizadas mediante la modificación del convenio evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

**Nota (2)** Los gastos de administración de la tabla no podrán exceder los montos máximos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de **CORFO** del año 2011, parte de la transferencia para gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Convenio.



## **CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.**

### **a) Del Financiamiento.**

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2011 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda es de **M\$ 4.446.448.- (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos)**. Dicho monto será transferido por la **SUBSECRETARÍA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2011, el cual deberá ser presentado por **CORFO**, a la firma del convenio. La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, dará lugar a la modificación del presente convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**CORFO** podrá destinar para gastos en personal y gastos en bienes y servicios directos, inherentes o asociados a la administración del programa de Subvención de primas de seguro agrícola, hasta los montos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de **CORFO** del año 2011, y sus modificaciones posteriores.

Dichos gastos serán comunicados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

### **b) De la Administración Financiera.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente **CORFO** deberá informarlo por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

**CORFO** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual comprenderá el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

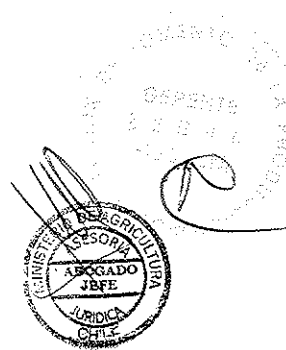
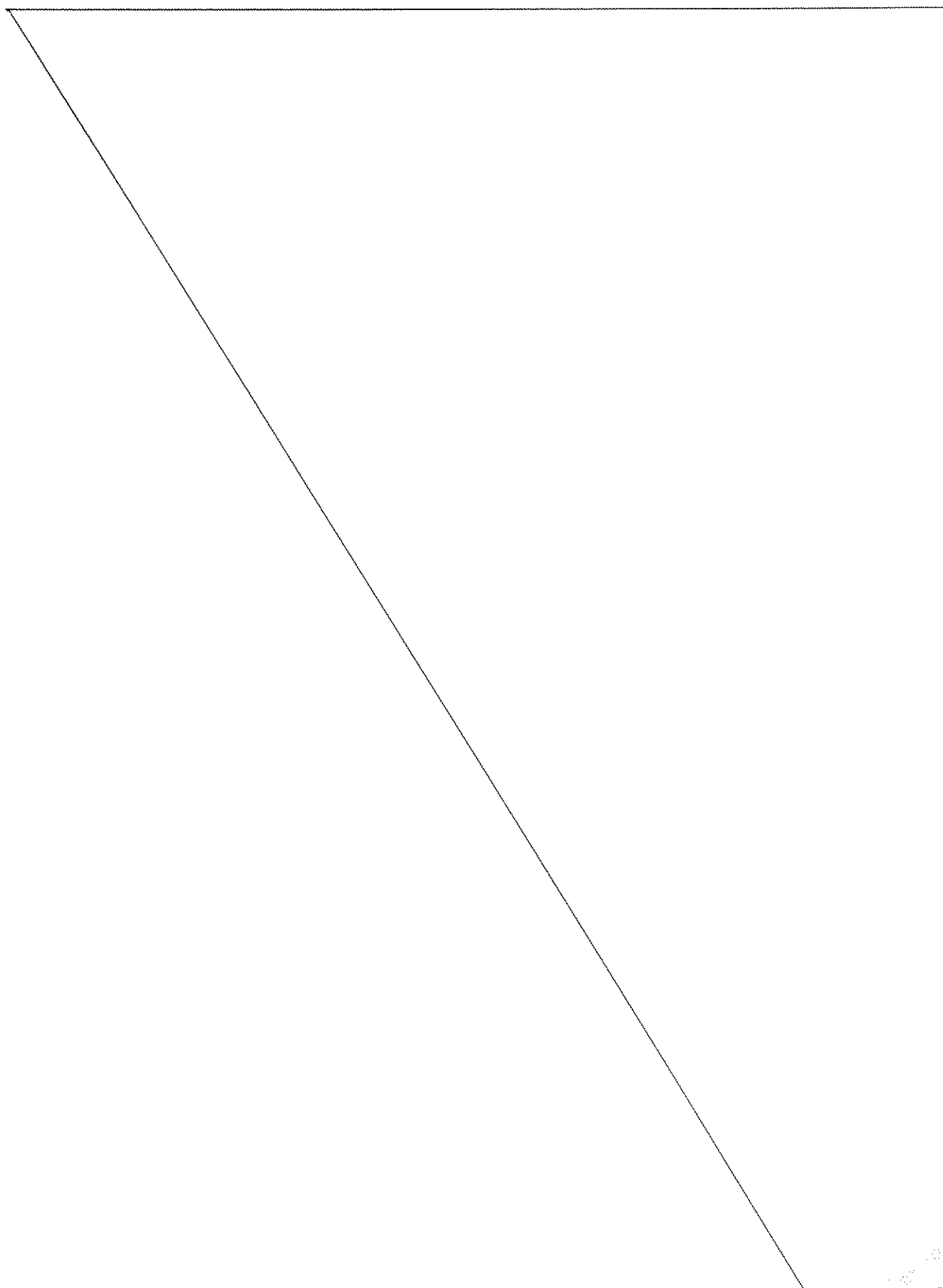
La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;





El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.







La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del año 2011. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2011, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

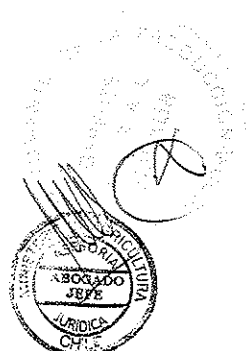
**b) Planilla de Indicadores de Desempeño.**

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizada, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a informar.

Se le pedirá a **CORFO** el envío de los medios de verificación del cumplimiento del indicador durante el mes de enero 2012, los cuales deberán ser enviados antes del día 10 de enero 2012. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a **CORFO** el envío parcial de éstos.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2011	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	$((N^{\circ} \text{ de pólizas de seguros contratadas año } t / \text{Meta de pólizas contratadas año } t) * 100)$	95.0 % $(19380/20400)*100$	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	$((N^{\circ} \text{ de pólizas contratadas por pequeños agricultores año } t / N^{\circ} \text{ pólizas totales contratadas en año } t) * 100)$ Mujeres: Hombres:	82.5% $(16850/20400)*100$ 15,0% 85.0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola



<u>Eficacia/Proceso</u>	(N° de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año t realizadas/ N° de acciones totales de difusión programadas) *	50%	<u>Reporte / informe</u>
Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	100		Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral

**c) Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2011, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

**d) Informe de Rendición de Gastos.**

**CORFO** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado, la ejecución del gasto pagado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Cuadro de rendición de gastos**

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
Total Ingresos								
Transferencia Directa								
SUBSIDIO A LAS PRIMAS								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
Total gastos (A)								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

**Cuadro detalle de gastos:**

Fecha	N° Comprobante	Detalle del gasto	Nombre Beneficiario	Subtítulo	Saldo Inicial (Debe)	Saldo Final (Haber)	Lineamiento



**Cuadro detalle regionalizado mensual:**

REGION	Lineamiento 1		Lineamiento 1		Lineamiento 2	
	Iniciativa 1		Iniciativa 2		Iniciativa 1	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						
TOTALES						

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

**CORFO** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costo, e indicando en cada gasto el producto estratégico al que pertenece.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

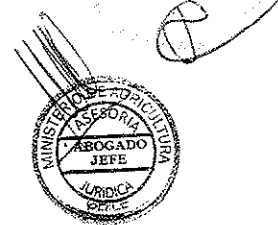
Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARÍA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no las subsane.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido éstas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARÍA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa de Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

**e) Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará a **CORFO**, por escrito, información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.



Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

**SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.**

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías durante la ejecución del presente convenio a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

**OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.**

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, referido en la letra a) de la Cláusula sexta del presente instrumento. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

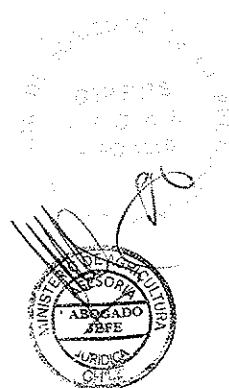
Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser rebajados o reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

**NOVENO: Del término anticipado del convenio.**

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



## **DÉCIMO: De las Contrapartes.**

### **1. De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2011, quedando un acta firmada con temas tratados en las reuniones sostenidas..

### **2. De las Responsabilidades.**

#### **a) CORFO**

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

#### **b) SUBSECRETARÍA**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio, previo acuerdo de las partes.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes técnico – financieros en las fechas comprometidas.
- Evaluar periódicamente los avances técnico - financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

## **UNDÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, la que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012.



Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos sólo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2011, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

**DUODÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


**DÉCIMO TERCERO: De las Personerías.**

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.

  
HERNÁN CHEYRE VALENZUELA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CORFO

  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Vicepresidenta  
Ejecutivo

  
ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

